



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0169-2023-GM-MPC.**

Calca, 24 de julio de 2023.

### **VISTO:**

El Formulario Único de Tramite S/N con registro de mesa de partes N° 11396 de fecha 12 de julio del 2023; Informe N° 047-2023-MPC/OAT-UROT/VRDQ de fecha 17 de julio del 2023; Informe N° 092-2023-OAT/MPC de fecha 20 de julio del 2023; Informe Legal N° 295-2023-MPC-GM/OAJ de fecha 24 de julio del 2023, sobre Prescripción de Deuda Tributaria, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que: “Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”;

Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 133-2023-EF – TUO del Código Tributario sobre **Plazos de prescripción**, el cual establece que. – “La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años”, y el Artículo 47° del mismo código sobre la **Declaración de la Prescripción** establece que: “La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario”, debe atenderse la solicitud del contribuyente;

Que, el inciso a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga”;

Que, mediante Formulario Único de Tramite S/N con registro de mesa de partes N° 11396 de fecha 12 de julio del 2023, el administrado Goyo Rubén Rojas Zamalloa, identificado con DNI N° 43333971, presenta su solicitud de Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial de los años 2013 al 2016 del predio ubicado en la Calle Espinar con Código de Contribuyente ESR6 del Distrito y Provincia de Calca, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 047-2023-MPC/OAT-UROT/VRDQ de fecha 17 de julio del 2023, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Orientación Tributaria, emite el informe técnico mediante el cual declara procedente la Prescripción en Materia Tributaria de la deuda de Impuesto Predial solicitado por el administrado Goyo Rubén Rojas Zamalloa, con DNI N° 43333971, con Código de Contribuyente ESR6 a partir del periodo 2013 al 2016, por la suma de S/ 292.78 (Doscientos Noventa y Dos con 78/100 Soles), considerando que presenta deuda de Impuesto Predial a partir del periodo 2013 al 2023, el cual asciende a un importe total de S/. 788.97 (impuestos + gastos administrativos + intereses moratorios), según reporte de estado de cuenta del sistema predial, y deberá pagar su Impuesto Predial a Partir del 2017 al 2023, así mismo señala la no existencia de algún acto que hubiera interrumpido la prescripción, y le corresponde este derecho del año 2013 al 2016;

Que, mediante Informe N° 092-2023-OAT/MPC de fecha 20 de julio del 2023, la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, opina que se declare PROCEDENTE, la solicitud formulada por el administrado del predio registrado a nombre de GOYO RUBÉN ROJAS ZAMALLOA, casado con Doña Alejandrina Baca Pacheco, ubicado en la calle Espinar Código de Contribuyente ESR6, la misma que se encuentra dentro de los





alcances establecidos en el Artículo 43° y 47° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y según a lo señalado en el informe de la Unidad de Recaudación y Orientación Tributaria;

Que, mediante Informe Legal N° 295-2023-MPC-GM/OAJ de fecha 24 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría jurídica, Opina declarar PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de Impuesto Predial, solicitado por el contribuyente GOYO RUBÉN ROJAS ZAMALLOA, identificado con DNI N° 43333971, del predio ubicado en la calle Espinar del Distrito y Provincia de Calca, Departamento de Cusco, por la suma de S/ 292.78 (Doscientos Noventa y Dos con 78/100 Soles) de las deudas correspondiente al Impuesto Predial de los años 2013 al 2016, de conformidad con el art. 43° del Código Tributario;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2023-EF; en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. Goyo Rubén Rojas Zamalloa, identificado con DNI N° 43333971, del predio ubicado en la calle Espinar del Distrito y Provincia de Calca, con Código de Carpeta Tributaria ESR6, conforme a los siguientes periodos y montos:

Periodo Tributario	Impuesto Insoluto	Gastos Administrativos	Intereses Moratorios	TOTAL
2013	S/ 50.41	S/ 9.00	S/ 21.37	S/ 80.78
2014	S/ 51.42	S/ 9.00	S/ 14.29	S/ 74.71
2015	S/ 53.61	S/ 9.00	S/ 7.08	S/ 69.69
2016	S/ 58.06	S/ 9.00	S/ 0.54	S/ 67.60
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 213.50</b>	<b>S/ 36.00</b>	<b>S/ 43.28</b>	<b>S/ 292.78</b>

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 292.78 (Doscientos Noventa y Dos con 78/100 Soles) de los años 2013 al 2016.

**MONTO A CANCELAR:** la suma total de S/ 496.19 (Cuatrocientos Noventa y Seis con 19/100 Soles) de los años 2017 al 2023. Dicho monto será actualizado con el interés moratorio (TIM) hasta la fecha de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, la ejecución y cumplimiento del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Administración Tributaria, bajo responsabilidad y la notificación al administrado, conforme a las Directivas Vigentes y a la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR**, copia de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), para la determinación de responsabilidades por la inacción administrativa que permitió la prescripción de la Deuda Tributaria.

**ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES**, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a la Oficina de Administración Tributaria, Unidad de Recaudación y Orientación Tributaria, Sr. Goyo Rubén Rojas Zamalloa y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Arq.º José Luis Vargas Gallegos  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- Alcaldía.  
- O.A.J.  
- O.A.T.  
- Administrado.  
- U.E. e I.  
- Archivo.

